



PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Cuidamos la Salud del Futuro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 362 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...14...de...Mayo...2024

VISTO:

El Expediente N° 004462-2024/OP-4158-2024/ABYP-354-2024, que contiene el Informe **N°369-UG-305-ABYP-INSN-2024**, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR**;

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° D001985-2024-PP-MINSA, de fecha 01 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/ 50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04243-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 9 de fecha 09 de enero de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° S/N de fecha 22 de agosto de 2023, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 01 de agosto de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 543 -ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR**, ingreso contratada en el Hospital de Niño con el Cargo de Enfermera I, según Resolución Directoral N° 5160-84-RSL-OP, es nombrada a partir 01 de julio de 1986 con el cargo de Enfermera, Nivel IV con Resolución Directoral N°1126-86-INSN; asimismo con Resolución Directoral N°454-2014-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales a lo establecido en los documentos de gestión-cuadro de asignación de personal reordenado, se le asigna el cargo estructural de ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL 14, a su vez con Resolución Administrativa N°471-94-INSN-OP tiene reconocido 10 años, 00 meses, 00 días hasta el 30 de noviembre de 1994, según Resolución Administrativa N°778-00-INSN-OAP tiene reconocido 15 años, 07 meses, 00 días hasta el 30 de junio del 2000 y con Resolución Administrativa N°570-2010-INSN-OP tiene reconocido 25 años, 04 meses, 21 días hasta el 30 de abril 2010;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Informe N° 369 -UG-305-ABYP-INSN-2024**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 9 de fecha 10 de enero de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y **Hoja de Liquidación N° 053-ABYP-UG-OP-INSN-2024**, corresponde reconocer a favor de doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR**, la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES (S/ 2,057.42)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%) y el 25 (25%) de bonificación personal que comprende: S/292.50 por el 15% del 01 de setiembre 2001 a noviembre 2004, S/ 597.00 por el 20% del mes de diciembre 2004 a noviembre 2009, S/ 567.50 por el 25% de bonificación personal del mes de diciembre 2009 al 12 de setiembre del 2013 y S/ 600.42 del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre 2001 al 12 de setiembre 2013, más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES (S/ 285.64)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre 2013;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR** identificada con DNI N° 08093481, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 25 años, 04 meses, 21 días de servicios prestados, al 30 de abril 2010 de acuerdo a las fechas y los porcentajes que se indican a continuación:

- 1er quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 01 de setiembre del 2001.
- 2do quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de diciembre del 2004.
- 3er quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 10 de diciembre del 2009.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor doña **MARIA LUZ ZANONI SALAZAR** la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES (S/ 2,057.42)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%) y el 25 (25%) de bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre 2001 al 12 de setiembre 2013, más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES (S/ 285.64)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL (B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A+B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
1,457.00	600.42	2,057.42	285.64	2,343.06

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/HEZZ/CBM/RB
() Of. Estadística e Informática
() U. Prog. y Remun.
() Area de Prog. y Presupuesto
() Area de Registro y Legajos
() Area de Beneficios y Pensiones
() Interesado (a)
() Secretaria Persona

